

MEDIO DE PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Internet Sin Pago	Sábado 1 de Abril	Martes 9 de Mayo
Internet Con Pago	Miércoles 5 de Abril	Martes 2 de Mayo
Celular Sin Pago	Sábado 1 de Abril	Martes 9 de Mayo
Papel Con Pago	Miércoles 5 de Abril	Martes 2 de Mayo

La presentación fuera del plazo legal establecido para las declaraciones sin pago enviadas a través de un medio electrónico, esto es, aquéllas que se presenten entre el Miércoles 03 de Mayo y el Martes 09 del mismo mes, estarán favorecidas con la condonación total de las multas que correspondan.

Este beneficio otorgado se debe al ahorro de tiempo y proceso que el SII obtiene al recibir información electrónica directamente desde los contribuyentes, beneficio que el Servicio traspassa, de esta forma, a este tipo de declarantes.

Si por congestión de la red, en el envío de declaraciones sin pago a través del sitio web del SII, el contribuyente se ve impedido de declarar dentro de los plazos establecidos en el recuadro anterior, el Servicio permitirá efectuar la declaración con posterioridad, condonando la totalidad de las sanciones que correspondan. Esto sólo rige para contribuyentes que declaren vía Internet.

Sr. Contribuyente, si los Retiros, Dividendos o Gastos Rechazados informados dan derecho al Crédito por Impuesto de Primera Categoría a sus Socios o Accionistas, considere la presentación oportuna de su Formulario 22, ya que su Declaración Jurada será validada con la información contenida en dicho formulario.

(F) Fechas de Devolución

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 11, del 04 de Febrero de 2005, si su Declaración Anual de Impuesto a la Renta resulta con **remanente de crédito**, podrá presentar su declaración mediante **transmisión electrónica de datos vía Internet**, ingresando al sitio web del Servicio www.sii.cl. Además, tenga presente que, conforme a lo dispuesto en el Resolutivo N° 4 de la Resolución preclada, las Instituciones Recaudadoras sólo podrán recibir declaraciones que resulten con **pago** de impuestos.

Las fechas de devolución de la diferencia de impuesto a favor del contribuyente, según la fecha de presentación de la Declaración de Impuesto a la Renta, serán las siguientes:

FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN
Entre el 1 y el 16 de Abril	Viernes 12 de Mayo
Entre el 17 y el 28 de Abril	Viernes 19 de Mayo
Entre el 29 de Abril y el 9 de Mayo	Martes 30 de Mayo

(G) En caso de dudas o consultas

Las dudas acerca del proceso de declaración se pueden aclarar directamente consultando el sitio web del SII, en el que se encontrará información actualizada día a día, además de una versión navegable de este Suplemento Tributario. De persistir sus dudas, puede concurrir a las distintas Unidades del Servicio, llamar a la Mesa de Ayuda del SII al teléfono 395-1115 o escribir al e-mail webadm@sii.cl.

Si solicitó devolución de remanente de crédito y el cheque no llega al domicilio registrado en el Formulario N° 22 o no se efectuó el depósito en la Cuenta Bancaria especificada, dentro de los **primeros 10 días de Junio del año 2006**, deberá consultar su situación en el sitio web del SII www.sii.cl, opción "Consultar estado de declaración de renta".

(H) Depósito de remanente

En caso que desee que la devolución del remanente de impuesto solicitada a través de la Línea 56 del Formulario 22 le sea depositada en su Cuenta Corriente, Vista o de Ahorro, Bancarias, deberá anotar correctamente los datos requeridos en dicha Sección, contenida debajo de la citada Línea 56 (Códigos 301, 306 y 780), de acuerdo a las instrucciones que más adelante se imparten para tales efectos.

(I) Errores más frecuentes

Durante el Proceso de Operación Renta, cada declaración es sometida computacionalmente a un exhaustivo chequeo que verifica la consistencia aritmética, lógica y tributaria de los antecedentes incluidos en ella. Esta etapa es fundamental, como paso previo para determinar que la declaración está correcta y proceder, posteriormente, a la emisión del cheque o depósito por el monto de la devolución en los casos que corresponda. Sin embargo, cada año un número importante de declaraciones son observadas por contener errores u omisiones, los cuales se pueden clasificar en los que no afectan el resultado tributario y aquéllos que sí afectan a dicho resultado:

(1) Los que no afectan el resultado tributario

Son aquéllos detectados mediante un chequeo computacional de la información declarada relativos a la identificación del contribuyente, cambios de línea, problemas aritméticos u otro error que no altera el contenido tributario de la declaración, pero que impide su proceso por falta de información relevante.

Por los motivos antes señalados, el contribuyente será notificado por el Servicio de Impuestos Internos para rectificar su declaración. Sin embargo, al presentar la Declaración de Renta vía electrónica, estos tipos de errores nunca ocurrirán ya que la aplicación de ingreso realizará las validaciones correspondientes.

(2) Los que sí afectan el resultado tributario

Estos corresponden a la omisión o declaración parcial de rentas percibidas durante el Año Tributario respectivo. Por ejemplo, dividendos obtenidos durante el período, intereses por depósitos bancarios, honorarios, ganancias de capital, retiros de sociedades, rentas afectas al Impuesto Único de Segunda Categoría cuando se tiene más de una renta, etc.

La información aportada por terceros respecto de sus ingresos, retenciones y otros se podrá consultar directamente en el sitio web del Servicio, en la opción "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros". En caso contrario, el Servicio ha dispuesto la emisión de Certificados que permitan al contribuyente simplificar la confección de su declaración, por lo que se le recomienda solicitarlos a las empresas o instituciones obligadas a emitirlos.

(3) Sugerencias

Para asegurar que la declaración a enviar está correcta y que ella no tendrá problemas posteriores, se deberán tomar en consideración las siguientes sugerencias:

- Al presentar su declaración vía electrónica evitará tener problemas de llenado y forma.
- Consulte este Suplemento Tributario para resolver sus dudas y evitar cometer errores